

LAS FUNDACIONES PIADOSAS COMO FUENTES DE CRÉDITO EN LA ÉPOCA COLONIAL

Gisela von WOBESER
Instituto de Investigaciones Históricas
UNAM

EL HISTORIADOR QUE SE ACERQUE A los problemas financieros de la época colonial se encontrará necesariamente con fundaciones piadosas de diversa índole, tales como obras pías, dotes y capellanías, ya sea que se trate de negocios, préstamos, inversiones de capital, quiebras o ventas, para citar sólo algunas de las transacciones en las que intervenían. Esto se debe a que dichas fundaciones desempeñaron un papel importante en la economía colonial, que en muchos casos rebasó su propósito original.

LA FUNDACIÓN DE OBRAS PÍAS

Era una costumbre muy difundida que las personas de alto rango social, cuando hacían su testamento, o en algún otro momento de su vida, hicieran alguna fundación piadosa. Estas fundaciones eran consideradas como un acto de caridad y debían ser voluntarias, según se expresa en las Partidas "... bien fecho que nace de la nobleza e bondad de corazón, cuando es fecho sin ninguna premia".¹

Las fundaciones piadosas estaban orientadas tanto al sostenimiento material de las instituciones eclesiásticas, de los clérigos y del culto, como al mantenimiento de instituciones

¹ *Partidas*, ley 1, título 4.

caritativas y la realización de obras de beneficencia.²

Varias eran las razones que impulsaban a las personas a hacer donaciones piadosas. En primer término estaban los motivos religiosos, que eran muy poderosos, ya que se creía que por medio de las obras de caridad se podía lograr la salvación eterna.³ Después, era frecuente que mediante una donación se favoreciera a algún miembro de la familia, por ejemplo a una hija que ingresaba a un convento o a un hijo que había escogido la carrera eclesiástica. Finalmente, era una cosa de *status*, ya que dejar legados piadosos formaba parte del estilo de vida que la sociedad imponía a la clase dominante.

Había diferentes tipos de fundaciones piadosas, todo dependía de la intención y de las posibilidades económicas del donante.⁴

Entre las fundaciones más comunes se contaban las capellanías de misas, que tenían como finalidad mantener a un capellán. El donador creaba un fondo, que se invertía, y el capellán recibía anualmente el producto de dicha inversión. En recompensa, este último quedaba obligado a decir cierto número de misas al año, en memoria del donante.⁵

Por el monto que implicaban, destacaban las fundaciones cuya finalidad era el sostenimiento de una institución religiosa o de beneficencia, por ejemplo de un convento, una iglesia o un hospital. Incluían la construcción y equipamiento del edificio, así como la creación de un fondo para gastos de operación. Asimismo, eran frecuentes las donaciones para el mantenimiento de edificios religiosos y de beneficencia, así como las contribuciones para el sostenimiento del culto.⁶

Las partes que intervenían en una fundación piadosa eran el donador, el beneficiado y la institución administradora. Cuando se invertía el capital de la fundación intervenía además el prestamista.

Los donadores, por lo general, eran personas laicas o

² SCHWALLER, 1985, pp. 111-147.

³ INCHAUSTI, s/f, pp. 190-202.

⁴ SCHWALLER, 1985, pp. 111-147.

⁵ OTS CAPDEQUI, 1945, p. 125; COSTELOE, 1967, p. 16.

⁶ LADD, 1976, pp. 55-58.

clérigos pertenecientes a los estratos elevados de la sociedad. Podían ser también instituciones, como en el caso de las cofradías. Les correspondía la honra de ser los patronos de la fundación y como tales tenían ciertos derechos, como por ejemplo, en el caso de las capellanías, la designación de un nuevo capellán cuando se moría o renunciaba el anterior. El cargo de patrono era hereditario y casi siempre recaía sobre algún miembro de la familia del fundador.

Los beneficiados podían ser una institución eclesiástica, una institución laica de beneficencia, un clérigo o una persona laica.

La institución administradora era la encargada de administrar la fundación y de vigilar que las partes involucradas cumplieran con sus obligaciones. Hacía las veces de intermediaria. Pero podía ser ella misma la beneficiaria y entonces ambas funciones caían sobre la misma persona jurídica.

Las obras pías se instituían mediante un contrato y las obligaciones que se derivaban del mismo eran ineludibles y tenían igual peso que cualquier otra transacción jurídica. No cumplirlas podía significar el embargo o remate de la propiedad o inclusive el encarcelamiento de la persona.

En el contrato se establecían las obligaciones y los derechos de las partes involucradas. El donante tenía libertad para establecer los términos en que iba a hacer la donación. Podía elegir al beneficiado, determinar los montos de la donación y gozar del privilegio de exigir algo en recompensa, por ejemplo que se dijera un número determinado de misas al año en su memoria o que fuera enterrado en la institución que había fundado.

El beneficiado tenía la obligación de cumplir con las tareas religiosas a las que se había comprometido, bajo estricto apego a la voluntad del donante. Lo mismo sucedía en relación al destino que se daba a lo donado. Si, por ejemplo, un convento recibía una cantidad para edificar un altar, no podía disponer de ese fondo para otra cosa.

Había dos tipos de fundación piadosa: las que se financiaban directamente mediante el capital donado y las que se financiaban mediante los réditos que producía la inversión del mismo.

El primer tipo se usaba, por ejemplo, para la construcción de una iglesia o de un altar o para la realización de alguna fiesta religiosa. La cantidad donada se agotaba en un plazo limitado con las erogaciones que se hacían.

El segundo tipo se usaba en las fundaciones que estaban planeadas para que duraran por un largo tiempo o para que fueran perpetuas, por ejemplo en las capellanías, las dotes o los fondos destinados a sostener una institución de beneficencia, como un hospital o un asilo.

La mayoría de las fundaciones piadosas eran de este segundo tipo y su importancia económica radicó en el hecho de que era necesario invertir el capital para hacerlo productivo. Esto significó que las instituciones eclesiásticas que administraban los fondos contaron, en forma periódica, con cantidades para invertir en la producción o en la adquisición de bienes raíces, convirtiéndose en las principales fuentes de crédito del país. Sólo durante la segunda mitad del siglo XVIII rivalizaron con el capital comercial, que se desarrolló fuertemente en esa época.

Casi todas las instituciones eclesiásticas administraron fondos de fundaciones piadosas. Por los montos de capital que manejaban, destacaron los *Juzgados de testamentos capellanías y obras pías* de cada uno de los obispados, que eran instituciones dedicadas especialmente a administrar obras pías.⁷

En segundo lugar estaban los conventos de monjas, cuyo capital provenía, principalmente, de las dotes que se exigían a las novicias al ingresar en ellos. Fueron particularmente ricos los de la Encarnación, la Concepción y Jesús María de la ciudad de México y el de Santa Clara de Querétaro.⁸

Otras instituciones que manejaron capitales de fundaciones y de obras pías fueron las cofradías, que no pertenecían directamente al clero pero mantenían estrechas relaciones con la Iglesia y sus fines eran, en gran medida, religiosos. En la ciudad de México había diversas cofradías que tenían un gran poder económico, tales como la del Santo Cristo de Burgos de los montañeses, la de Nuestra Señora de Aránza-

⁷ COSTELOE, 1967.

⁸ LAVRÍN, 1973.

zu de los vascos y la de San Pedro Mártir de la Inquisición.⁹

También el Santo Oficio de la Inquisición administró un gran número de fundaciones y, por lo tanto, desempeñó un papel importante en el mercado crediticio. Contaba, entre otros, con los fondos de la obra pía fundada por Agustín de Vergara, uno de los legados más cuantiosos que se hicieron durante la colonia.¹⁰

Pero, asimismo, los conventos masculinos, las parroquias, los hospitales y los colegios administraban fondos piadosos y disponían de capitales para invertir.

La mayor parte de estas instituciones se ubicaban en la ciudad de México, el principal centro financiero, donde se concentraba más de la mitad del crédito disponible. Otras se localizaban en villas como Puebla, Guadalajara y Querétaro.

En el ámbito rural y en las pequeñas localidades, las parroquias y las cofradías de indios satisfacían las necesidades crediticias de la población.

Ahora bien, una donación se podía instituir de tres maneras: pagando al contado, cediendo bienes por un valor equivalente o mediante crédito. En el primer caso el donador exhibía la cantidad en efectivo, en el momento en que se llevaba a cabo la transacción. Con esto cumplía su obligación y no tenía ninguna responsabilidad futura, ya que la administración de la obra pía quedaba a cargo de la institución administradora.

La segunda forma era parecida a la primera, pero en vez de que el donante pagara en efectivo, aportaba bienes por un valor equivalente. Dichos bienes podían ser raíces, muebles o semovientes. La institución administradora los vendía, alquilaba o traspasaba mediante censo enfiteútico, para poder financiar la obra pía.

Por último, cuando una persona no contaba con dinero líquido, lo que era muy común, debido a la escasez de circulante, recurría al crédito. Acudía entonces a alguna institución eclesiástica que estuviera dispuesta a administrar la fundación y aceptar alguno de sus bienes como garantía. La

⁹ LAVRÍN, 1984.

¹⁰ WOBESER (en prensa).

operación se hacía mediante un censo consignativo o un depósito irregular.

Desde el punto de vista jurídico, la transacción equivalía a un préstamo, ya que implicaba que la institución eclesiástica prestaba al donante la cantidad que iba a donar y éste le regresaba el dinero en calidad de donación, aunque todo esto sólo se llevaba a cabo en el papel. Por lo tanto, el donante se convertía en deudor de la institución eclesiástica y adquiría las mismas obligaciones que si se tratara de un préstamo.

En las relaciones de adeudos, por esta razón, no aparece la diferencia entre las deudas que tuvieron su origen en préstamos y las que derivaban de fundaciones piadosas hechas mediante crédito.

Sin embargo, para analizar la participación del capital eclesiástico en la economía y su influencia sobre la misma, es necesario que el historiador determine el origen de las deudas, porque un préstamo significaba una inyección de capital y podía contribuir al desarrollo de una unidad productiva, mientras que una fundación piadosa tenía los efectos contrarios, ya que no representaba ninguna ventaja en términos económicos y constituía una fuga de capital.¹¹

Lo mismo sucedía a nivel macroeconómico. Sólo una parte de los censos y de depósitos irregulares, que estaban a favor de la Iglesia, correspondía a inversiones productivas, el resto eran imposiciones sobre los propios bienes de los donantes. Mientras los primeros estimularon el desarrollo económico, los segundos lo inhibieron.

LA INVERSIÓN DE CAPITALES DE OBRAS PÍAS

Una vez que el donador, o su albacea, si era una fundación hecha mediante testamento, y la institución eclesiástica habían firmado el contrato de la donación, esta última hacía las gestiones necesarias para poner en práctica los términos del mismo.

¹¹ BAUER, 1983, p. 711.

Si se trataba de una fundación que se tenía que financiar mediante el capital, como en el caso de la construcción de un edificio, contrataba a un arquitecto, a los trabajadores, vigilaba los gastos y era responsable de que todo se llevara a cabo conforme a la voluntad del donador. Una vez que la obra quedaba terminada cesaba su obligación.

Pero la mayoría de las fundaciones se financiaban a partir de los réditos del capital donado y entonces la institución administradora tenía que buscar un sitio para invertir el capital, a menos que éste ya hubiera quedado invertido en una propiedad del donante, lo que sucedía en los casos en que la donación se hacía mediante crédito.

En términos generales, las instituciones eclesiásticas siguieron una política inversionista conservadora, encaminada a lograr la máxima seguridad al capital, con el mínimo riesgo, aun cuando cada institución tenía sus propias estrategias de inversión, que podían variar a lo largo del tiempo. Las inversiones se orientaron hacia la adquisición de inmuebles urbanos y el otorgamiento de préstamos. En estos últimos casi siempre se exigió un bien raíz como garantía.

El mecanismo que se usó de preferencia para otorgar préstamos fue el censo consignativo. Esta figura jurídica era aceptada por la Iglesia, ya que no era considerada usuraria y hacía posible que el capital se mantuviera invertido en forma prolongada.¹²

Mediante el censo consignativo se imponía un gravamen (que asimismo recibía el nombre de censo) sobre algún bien perteneciente al prestatario, o sea a la persona a quien se concedía el préstamo, y éste adquiría la obligación de pagar una pensión anual, que representaba el 5% del capital invertido. Si no cumplía con el pago de los intereses, el inversionista tenía el derecho de comiso, es decir, podía solicitar el embargo y remate de la propiedad para recuperar su capital.

Se usó principalmente la modalidad del censo consignativo perpetuo, que no podía ser redimido y, por lo tanto, implicaba una obligación permanente.

Pero, aun en el caso de los censos redimibles y en los que

¹² WOBESER, 1989.

se establecían por tiempo limitado, las instituciones eclesiásticas casi nunca pedían la devolución del capital, aunque los plazos estuvieran vencidos, porque entonces hubieran tenido que buscar un nuevo sitio de inversión, lo que implicaba pérdida de tiempo y una disminución de la ganancia. Sólo cuando los deudores suspendían el pago de los réditos, exigían la devolución del capital.

En esta forma de proceder contribuyó el hecho de que no podían esperar un mayor rendimiento del capital porque el interés se mantuvo fijo en un 5% durante casi todo el periodo colonial. No se rigió por las fluctuaciones del mercado, sino que se normó por principios morales y por la costumbre.

Así, fue común que los censos se mantuvieran invertidos por muchos años, sin que los propietarios los redimieran. Hubo algunos que subsistieron más de un siglo, aun después de la independencia. Otros se perdieron porque los bienes sobre los cuales estaban impuestos los capitales se agotaron o se deterioraron en el transcurso de los años o, debido a sus deudas, fueron embargados y rematados, con perjuicio de los inversionistas. Pero muy pocos se redimieron.

Las estrategias de inversión de las instituciones eclesiásticas cambiaron durante el último tercio de siglo XVIII, a raíz de la transformación económica que sufrió la Nueva España en esa época. Hubo entonces una tendencia a reducir los plazos, a aceptar fianzas como garantía y a disminuir las tasas de interés medio punto o un punto, es decir a 4.5 y 4% anual, respectivamente. Otro cambio fue que aumentó notablemente el uso de los depósitos irregulares como mecanismo de inversión.

En el depósito irregular el prestamista daba una determinada cantidad al prestatario y éste tenía la obligación de devolverla en un tiempo determinado y de pagar un 5% anual de intereses. Por lo general, se garantizaba la operación con una hipoteca sobre un bien del prestatario o con una fianza.

Esta figura jurídica, a diferencia del censo, no estaba directamente ligada a la propiedad raíz y tenía la ventaja que no implicaba el pago de la alcabala, lo que abarataba el crédito. Los contratos se hacían por un determinado número de años, al cabo de los cuales se tenía que devolver el capital.

EFFECTOS DEL CRÉDITO ECLESIASTICO
SOBRE LA ECONOMÍA

El hecho de que las fundaciones piadosas constituyeran la base del crédito eclesiástico impuso características particulares a las relaciones crediticias que influyeron en algunos sectores económicos, especialmente en la agricultura y el mercado inmobiliario urbano.

Las instituciones eclesiásticas tuvieron un interés rentista, es decir, sus inversiones tenían el propósito de producir una renta. No tenían la intención de fomentar la inversión productiva o de contribuir al desarrollo de la economía.

Por esta razón, su política inversionista fue conservadora. Como únicamente concedieron préstamos garantizados mediante un bien raíz, la acción del crédito eclesiástico se limitó a dos campos: a la adquisición de inmuebles urbanos y a la inversión en propiedades agrícolas. En los demás sectores intervinieron muy poco. Las inversiones en la minería, la industria y el comercio las consideraban riesgosas. Así, los mineros y comerciantes únicamente tuvieron acceso al crédito eclesiástico cuando poseían bienes raíces que gravar. Sólo durante el último tercio del siglo XVIII, ante la competencia del capital comercial, extendieron su campo de inversión y aceptaron hacer inversiones garantizadas mediante fiadores.

Para la agricultura el crédito eclesiástico constituyó un importante factor de desarrollo, que hizo posible la fundación y expansión de muchas haciendas y ranchos, al proporcionar el capital necesario para la adquisición de tierras, edificios, maquinaria, infraestructura hidráulica y fuerza de trabajo. En momentos de falta de liquidez, asimismo, suministró los fondos necesarios para cubrir los gastos de operación.¹³

En las urbes, el crédito eclesiástico estimuló la construcción y conservación de la vivienda, tanto la residencial como la destinada a la clase popular, así como la de edificios públicos y de locales comerciales.

¹³ WOBESER, 1983.

Pero, debido a las características particulares de crédito eclesiástico, se generaron problemas que afectaron en forma negativa el desarrollo de la agricultura y de la propiedad urbana. Entre ellos destaca el elevado endeudamiento al que estuvieron sometidos casi todos los inmuebles.

Tanto los bienes raíces urbanos como las propiedades agrícolas estuvieron sujetos a una progresiva acumulación de censos y, en la segunda mitad del XVIII, de depósitos que implicaron un creciente endeudamiento. La mayoría de estos gravámenes tenían su origen en préstamos y en la fundación de obras pías mediante crédito y era a favor de instituciones eclesiásticas.

En el proceso de endeudamiento contribuyeron más los gravámenes que tenían su origen en fundaciones piadosas hechas mediante crédito por los dueños del inmueble gravado, que aquellos que derivaban de préstamos. Esto se explica porque, en los segundos, el prestatario podía invertir la cantidad que recibía por concepto del préstamo en el inmueble gravado y así aumentar su productividad, mientras que en los primeros la propiedad raíz tenía que cargar con la obligación del pago anual de la renta, sin recibir ningún beneficio.

El hecho de que el único requisito que se necesitaba para hacer una obra de beneficencia mediante crédito fuera poseer un bien raíz que gravar motivó que muchas personas se endeudaran más allá de sus posibilidades. Los moribundos eran especialmente vulnerables ante la presión —tanto moral como real— que la Iglesia ejercía sobre ellos y concedían más de lo que realmente poseían con tal de salvarse.

El uso del censo consignativo facilitó el endeudamiento porque implicaba una obligación real y no personal, es decir, los compromisos derivados del mismo recaían sobre el dueño del inmueble gravado y no sobre la persona que lo había impuesto. Es decir, si el deudor vendía el bien gravado mediante censo se liberaba del adeudo.

Naturalmente, también el hecho de que las instituciones eclesiásticas no presionaran a los deudores para que redimieran los gravámenes fomentó la acumulación de deudas.

A causa del endeudamiento, las instituciones eclesiásticas

tuvieron una fuerte ingerencia en la propiedad urbana y en la agricultura. En las villas y ciudades el clero fue acaparando cada vez más un mayor número de propiedades, de tal manera que a finales del siglo XVIII un gran porcentaje de los inmuebles le pertenecía. El resto estaba gravado mediante censos y depósitos sobre los cuales sus dueños tenían que pagar intereses. Esto implicó que los habitantes tuvieran que pagar un precio muy elevado por concepto de vivienda y los inmuebles estuvieran sujetos a frecuentes embargos y remates.¹⁴

En el ámbito rural el porcentaje de las propiedades en manos de instituciones eclesiásticas fue menor que en las ciudades, porque su administración era difícil. Sólo algunas órdenes masculinas, como los jesuitas, fueron exitosas administradoras de haciendas. La mayoría de las instituciones prefirió, cuando recibía fincas rurales como donativo o en pago de adeudos atrasados, vender las haciendas o cederlas mediante censo enfiteútico a quedarse con ellas.

Pero el agro tributaba a la Iglesia mediante los elevados gravámenes que tenían impuestos casi todas las haciendas y los ranchos. En Oaxaca la Iglesia controlaba dos terceras partes del valor total de las haciendas. Las haciendas de León y Rincón estaban gravadas, a fines del siglo XVIII, aproximadamente en un 40% a favor de instituciones eclesiásticas. A principios del siglo XVIII, en Tlaxcala, casi todas las haciendas tenían censos por encima del 50% de su valor. Lo mismo sucedía en la región azucarera de Cuernavaca-Cuautla durante los siglos XVII y XVIII. Se podrían citar muchos ejemplos más de otras regiones.¹⁵

Estos gravámenes constituyeron una permanente fuga de capital que, unida a las dificultades por las que atravesó la producción agrícola a lo largo del periodo colonial, le imprimieron un carácter recesivo. La mayoría de las propiedades rurales padeció de una escasez crónica de capital, lo que inhibía el proceso productivo y obligó a los hacendados a de-

¹⁴ MORALES, 1976.

¹⁵ TAYLOR, 1972, pp. 250-251; BRADING, 1978, pp. 92-93; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 1969; WOBESER, 1988, pp. 200-247; ABAD y QUEIPO, 1963 y FLON, 1955.

pender de los comerciantes aviadores, quienes se llevaban la mayor parte de las ganancias. Además, muchas haciendas no podían cumplir con el pago de los réditos de los gravámenes y, por tal motivo, estaban sujetas a periódicos embargos y remates.¹⁶

A causa de los embargos y remates cambiaban con mucha frecuencia los propietarios y no hubo continuidad en la trasmisión de la propiedad. Todos estos factores contribuyeron a la situación crítica en la que se encontró la agricultura novohispana durante la mayor parte del siglo XVIII.

REFERENCIAS

ABAD Y QUEIPO, Manuel

- 1963 "Representación en nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán, en que se demuestra con claridad los gravísimos inconvenientes de que se ejecute en las Américas la real cédula del 26 de diciembre de 1804, sobre la enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales", en José Luis MORA, *Obras sueltas*. México, Porrúa, «Biblioteca Porrúa, núm. 26».

BAUER, Arnold

- 1983 "The Church in the Economy of Spanish America. Censos and Depósitos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries", en *Hispanic American Historical Review*, 63:4 (nov.).

BRADING, David

- 1978 *Haciendas and Ranchos in the Mexican Bajío. León 1700-1860*. Cambridge, Cambridge University Press.

COSTELOE, Michael P.

- 1967 *Church Wealth in Mexico. A Study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico. 1800-1856*. Cambridge, Cambridge University Press, «Cambridge Latin American Studies, 2».

¹⁶ WOBESER, 1988, pp. 139-193.

FLON, Manuel de

- 1955 *El crédito agrícola en el partido de Cholula de la intendencia de Puebla en 1790*. México, Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Isabel

- 1969 *Haciendas y ranchos en Tlaxcala en 1712*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INCHAUSTI, P. Amado

- s/f "Orígenes del poder económico de la iglesia", en P. Amado INCHAUSTI y Félix SARTIAUX, *Orígenes del poder económico de la Iglesia*. México, Ediciones Pavlov.

LADD, Doris

- 1976 *The Mexican Nobility at Independence, 1768-1826*. Austin, Institute of Latin American Studies, The University of Texas.

LAVRÍN, Asunción

- 1966 "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century", en *Hispanic American Historical Review*, 46:4, (nov.)
- 1973 "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII", en *Cahiers des Amériques Latines*, (8).
- 1984 "Worlds in Contrast. Rural and Urban Cofraternities in Mexico at the End of the Eighteenth Century", en *The Church and Society in Latin America*. Nueva Orleans, Tulane University.

MORALES, María Dolores

- 1976 "Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813", en *Historia Mexicana*, xxv:3(99) (ene.-feb.).

MURIEL, Josefina

- 1946 *Conventos de monjas en la Nueva España*. México, Editorial Santiago.

OTS CAPDEQUI, José María

- 1945 *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. Buenos Aires, Editorial Losada.

SCHWALLER, John Frederick

- 1985 *Origins of Church Wealth in Mexico. Ecclesiastical Revenues*

and Church Finances 1523-1600. Albuquerque, University of New Mexico Press.

Las siete

- 1843 *Las siete partidas del rey don Alfonso X*. Barcelona, Imprenta de Antonio Bergnes.

TAYLOR, William

- 1972 *Landlords and Peasants in Colonial Oaxaca*. Stanford, Stanford University Press.

WOBESER, Gisela von

- 1983 *La formación de la hacienda en la época colonial*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1988 *La hacienda azucarera en la época colonial*. México, Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1989 "Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo", *Mexican Studies. Estudios Mexicanos*, 5:1, p. 1-23.
- 1989a "El Real Fisco de la Inquisición como institución crediticia en el siglo xviii", México, *Historia Mexicana* (en prensa).